



Resolución de Gerencia Municipal N° 0881-2019-MPY

Yungay,

31 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2019-MPY/ATTL, de fecha 17 de diciembre de 2019, Informe Técnico N° 004-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 18 de diciembre de 2019, Informe N° 0787-2019-MPY/GAF/06.44, de fecha 26 de diciembre de 2019, Informe N° 0435-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 31 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-MPY/ATTL, de fecha 17 de diciembre de 2019, la servidora Angélica Teresa Tarazona López, remite copia fedatada del Recibo de Caja N° 0001-00047149, por el monto de S/ 48.00, abonado en caja de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el faltante de un fichero de metal en desuso y una silla de metal de color celeste, que se encontraban en almacén central en condición de custodia, a fin de que se proceda de acuerdo a la Directiva N° 002-2015-SBN, al efectuar el pago del saneamiento se efectuará la baja por la CAUSAL REEMBOLSO;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-MPY/06.44/ECP, de fecha 18 de diciembre de 2019, la C.P.C. Judith Sandía Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe técnico para Baja de Bienes Muebles por Causal de Reembolso; en función a los alcances del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA e información documental, OPINANDO formalizar la Baja del Fichero de Metal de Código Patrimonial N° 74644458-0005 y Silla Fija de Metal de Código Patrimonial N° 74648187, por causal de REEMBOLSO (numeral 6.2.2, literal e) de la Directiva N° 001-2015/SBN y modificatorias), para lo cual las unidades orgánicas deberán proceder con el extorno de los registros patrimoniales y contables, previa emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se norma el Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del desarrollo de la Cadena del Abastecimiento Público que incluye la gestión de los bienes muebles patrimoniales, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos, estableciendo en su PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del DL 1439, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria también establece que, "...En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: ...5) Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Artículo 10° inciso J) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Nacional de Bienes Estatales, aprobado por decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, asimismo el Artículo 11° del acotado Reglamento, establece que La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN de la Superintendencia de Bienes Nacionales y modificatorias, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el Numeral 6.2.2 de la indicada Directiva N° 001-2015/SBN, se especifican las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, siendo uno de ellas "Reembolso", que según su Anexo N° 1 "Glosario de Términos", es una causal de baja que se aplica cuando la reposición del bien no es posible, entregándose en su lugar dinero. El dinero a desembolsar debe corresponder al valor de adquisición o al valor comercial del bien;

Que, en ese sentido, a través del informe N° 0787-2019-MPY/06.44, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, hace llegar el informe técnico para la Baja de los Bienes Muebles por causal de Reembolso, a la Gerencia de Administración y Finanzas; el cual es remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 0435-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 31 de diciembre de 2019, por el Gerente de Administración y Finanzas para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero de 2019, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA de (02) Bienes Muebles, por la causal de "REEMBOLSO", descritos en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Logística y Adquisiciones, así como la Unidad de Contabilidad, procedan con el extorno de dichos bienes, de los registros patrimoniales y contables respectivamente, dentro del plazo establecido por ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique al Sistema de Bienes Nacionales mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Alber J. Poma Abán
GERENTE MUNICIPAL

